Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS Resolución 17/2011

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO, el expediente Nº 1.428.198/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 177 de fecha 6 de mayo de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva a consideración de la C.N.T.A. un Acta de la Subcomisión de Almacenamiento de Acopio de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 29 de marzo de 2011, en la que se elevan propuestas de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos, ponderadas las propuestas elevadas por ambos sectores y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de incrementar los valores de los movimientos y del Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello, LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2011, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución. Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Julieta Barry. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alberto Frola. — Hugo Gil.

## **ANEXO**

Jornal	Mínimo		Gara	ıntizado
		\$ 140,33		
MOVIMIENTO A GRAI	NEL:		Con Por Qu	S.A.C. uintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa		\$ 0,0768		
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla		\$ 0,4373		
<ol> <li>Descargar cereal plataforma hidráulica y</li> </ol>	a granel mediante /o media plataforma	el uso de	\$ 0,07	68
4) Descargar a granel	paleando sobre chiman	go	\$ 0,53	18

5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,5318	
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o gravitación	por \$ 0,0768	
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,4373	
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación ventilación	n o \$ 0,4373	
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación ventilación	n o \$ 0,3012	
10) Palear en silos subterráneos	\$ 4,95	
11) Palear en silos de campaña	\$ 5,08	
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón de silo a silo, de gal-pón a silo o de silo a galpón paleo por gravitación		
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional	
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 me cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cao metros.		
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los sala	rios	
sufrirán un recargo del 32%. 14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,5318	
14) Allineritar el barredor de silo, galporto celda	φ 0,3316	
MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C. Por Quintal	
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0,5318	
16) Carga a granel en vagones	\$ 0,133	
	Con SAC	
	Por Tonelada	
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 6,40	
	Con SAC Por Unidad	
18) Paleo de base chica de silo		
Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 140,31	
19) Paleo de base mediana de silo	<b>+</b> ,	
Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 260,60	
20) Paleo de base grande de silo		
Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive	<b>A</b> 0.40.00	
de paleo	\$ 340,80	

Los movimientos a granel Nros. 17),18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

## TAREAS EN SEMILLEROS

- 1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 160,97 (ciento sesenta pesos con noventa y siete centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 80,48 (ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos) la jornada.
- 2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 2,40.-

## MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

	50% Con S.A.C. Por bolsa	
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,705	
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0,883	
3) Estibador o pilero	\$ 0,156	
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,2507	
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,191	
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,2658	
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,2658	
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,347	
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 1,105	
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 1,656	
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0,971	
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0,971	
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,678	
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 2,522	
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,547	
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,547	
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1,725	
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1,725	
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2,658	

20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 2,658					
21) Recargo por pesar	\$ 0,705					
<ul><li>22) Cambio de bolsas. Sin destino</li><li>23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"</li><li>50</li></ul>	\$ 1,33 \$ 1,588 0% Con S.A.C.					
24) Lauchero por día Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.  MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:	Por bolsa \$ 177,08					
Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.						
1) Derecho carga o descarga c/ cinta	\$ 0,874					
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 1,057					
3) Estibador o pilero	\$ 0,2658					
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,2658					
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,2658					
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,2658					
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,2658					
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1,994					
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,994					
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 2,658					
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 2,658					
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo 13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimien-to completo	\$ 2,658 \$ 2,322					
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo 15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 2,298 \$ 1,190					
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,617					
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,573					
18) Recargo por pesada	\$ 0,439					
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 177,08					
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,393					
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones	\$ 0,393					
x 20 lts 22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional					
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES						

1) Mover cinta o chimango	\$ 26,58
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 26,58
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 39,80
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 26.58
5) Movimiento de Ionas	\$ 13,29
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 66,38
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,70
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,173
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terce-ros. Movimiento completo	\$ 1,638
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 16,58
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 66,38
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1,99
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1,209
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1,99